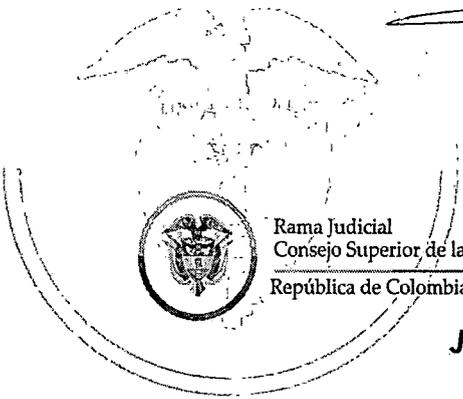


CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.- Neiva, enero 14 de 2019.

Como la entidad **SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMOLÓGICOS S.A.S.**, se notificó de la sentencia aquí proferida el día 11 de diciembre de 2018 (flo. 112), de manera que los tres días que disponía para objetar la misma le venció en silencio el día 11 de enero de 2019 a última hora hábil. Fueron inhábiles los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2018 por sábado (no laborable), dominical y por celebrarse el día de la justicia y los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, por vacaciones colectivas. Sigue al Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible notificar al accionante **GUSTAVO CASTRO TELLO** por cuanto la comunicación librada para tal efecto fue devuelta por la Oficina de Correos 472 informando que el inmueble indicado como dirección permanece cerrado.




JUAN GALINDO JIMENEZ
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, **14 ENE. 2019**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida al accionante **GUSTAVO CASTRO TELLO**, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cúmplase.

El Juez,


TOMAS OLAYA GONZÁLEZ